

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de retiro allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial en escrito que antecede, se autoriza el retiro de la demanda ejecutiva promovida por A.C.E INDUSTRIAL S.A.S contra PISICOLA VILLA SILVIA S.A.S., por darse los presupuestos del artículo 92 C.G.P.

No existen medidas cautelares practicadas.

Hágase devolución al demandante de los anexos del libelo, sin necesidad de desglose.

Desanótese y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 115 del 11 de julio de 2023

Arnulfo Tojar Torres

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

DEMANDANTE		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDO
901022325	ACE INDUSTRIAL	SAS

DEMANDADO		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
901381638	PISCICOLA VILLA SILVIA	SAS

Nº UNICO DE RADICACION	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA DE REPARTO
17380-40-89-001-2023-00293-00	657	23/06/2023

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO		
TIPO DE COMPENSACION		
RETIRO DE LA DEMANDA: XXX	CAMBIO DE GRUPO:	ADJUDICACIÓN:
RECHAZO DE LA DEMANDA:	IMPEDIMENTO:	
RECHAZO POR COMPETENCIA:	ACUMULACION:	APELACIÓN:

DESPACHO DE ORIGEN:

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES:


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD DEL
DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No.
1472 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA